



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°105-2026
FECHA: 13-07-2026

SAN MARCOS

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 10 de julio del año 2026, el **Despacho N°11 – Informe N°07**, presentado por el Regidor: Manuel Santiago Espinoza, quien solicita la aprobación del **ACTA N°07: Acuerdo del Concejo Municipal N°85-2026 – Fiscalización, seguimiento y control al IOARR denominada: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Sector 28 de Julio en la Ciudad de San Marcos, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca"**, con CUI N.º 2653711, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral de su circunscripción;

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N.º 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal ejercer las demás atribuciones que le sean conferidas por ley, dentro de las cuales se encuentra el conocimiento de los informes emitidos por las comisiones de regidores en ejercicio de la función fiscalizadora prevista en el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N.º 27972 dispone que los Acuerdos de Concejo expresan decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos específicos de interés público, institucional o relacionados con el ejercicio de sus funciones de gobierno y fiscalización;

Que, el artículo 10° de la Ley N.º 27867, concordante con el artículo 11° de la Ley N.º 27972 y la Ley N.º 31433, reconoce la función fiscalizadora de los regidores respecto de la gestión municipal, la cual debe ejercerse mediante acciones objetivas, documentadas y orientadas a fortalecer el control interno y la mejora continua de la administración pública;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 85-2026-MPSM/CM de fecha 15 de junio de 2026, el Concejo Municipal aprobó la ejecución de acciones de fiscalización, seguimiento y control respecto de la IOARR denominada **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Sector 28 de Julio en la Ciudad de San Marcos, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca"**, con CUI N.º 2653711, designándose al Regidor Manuel Santiago Espinoza Mendoza como presidente de la comisión encargada de ejecutar dichas acciones de fiscalización;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 10 de julio del año 2026, el **Despacho N°11 – Informe N°07**, presentado por el Regidor: Manuel Santiago Espinoza, quien solicita la aprobación del **ACTA N°07: Acuerdo del Concejo Municipal N°85-2026 – Fiscalización, seguimiento y control al IOARR denominada: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Sector 28 de Julio en la Ciudad de San Marcos, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca"**, con CUI N.º 2653711; debatiéndose que, en cumplimiento del referido Acuerdo, la Comisión de Fiscalización presidida por el Regidor **Manuel Santiago Espinoza Mendoza**,





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°105-2026
FECHA: 13-07-2026

SAN MARCOS



en cumplimiento del citado Acuerdo, la Comisión de Fiscalización realizó las acciones de verificación documental y de campo, elaborando el **Informe N.º 07 – Acta N.º 07**, en el cual se detallan los hechos constatados, el estado situacional del proyecto, las observaciones formuladas y las recomendaciones dirigidas a las áreas competentes para la adopción de las acciones que correspondan dentro del marco de sus atribuciones. El Concejo Municipal considera que los resultados de las acciones de fiscalización constituyen un instrumento que fortalece la transparencia, el control político y la mejora continua de la gestión pública municipal, permitiendo realizar el seguimiento a la ejecución de las inversiones públicas y promover la adopción de medidas correctivas cuando resulte pertinente, en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, y la aprobación del Informe de Fiscalización no constituye pronunciamiento sobre responsabilidades administrativas, civiles, penales o funcionales, correspondiendo su determinación a los órganos competentes mediante los procedimientos legalmente establecidos; y concluyéndose en **APROBAR** el Informe N°07 – Acta N°07, correspondiente a las acciones de Fiscalización, Seguimiento y Control realizadas en cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal N°85-2026-MPSM/CM, respecto de la IOARR denominada: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Sector 28 de Julio en la Ciudad de San Marcos, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca", con CUI N°2653711, elaborado por la Comisión de Fiscalización presidida por el Regidor Manuel Santiago Espinoza Mendoza, por encontrarse debidamente sustentado y formar parte integrante del expediente administrativo; y, **DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial remita al Concejo Municipal, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, un informe técnico sobre las acciones adoptadas para atender las recomendaciones formuladas en el Informe de Fiscalización aprobado mediante el presente Acuerdo;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 10 de julio del año 2026. El Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Informe N°07 – Acta N°07, correspondiente a las acciones de Fiscalización, Seguimiento y Control realizadas en cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal N°85-2026-MPSM/CM, respecto de la IOARR denominada: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Sector 28 de Julio en la Ciudad de San Marcos, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca", con CUI N°2653711, elaborado por la Comisión de Fiscalización presidida por el Regidor Manuel Santiago Espinoza Mendoza, por encontrarse debidamente sustentado y formar parte integrante del expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Ejecución de Obras y las demás dependencias involucradas elaboren, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, un informe sobre las acciones adoptadas para la atención de las recomendaciones contenidas en el Informe aprobado, el cual será puesto en conocimiento del Concejo Municipal para el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la aprobación del presente Informe de Fiscalización no constituye pronunciamiento sobre responsabilidades administrativas, civiles o penales, correspondiendo a los órganos competentes adoptar las acciones que legalmente resulten procedentes, de ser el caso.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° I05-2026
FECHA: 13-07-2026

San Marcos

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Ejecución de Obras, la Comisión de Desarrollo Territorial, Vivienda y Medio Ambiente, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

.....
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal.
2. GIDT
3. Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial, Vivienda y Medio Ambiente.
4. Miembros del Concejo Municipal.
5. Portal.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.

